

Referencia expediente	Río	Tramo	Longitud (km)	Términos municipales afectados	Provincia
AL-30171	Rambla Saltadero	Tramo. Desde la carretera nacional N-340 hasta 2.718 metros aguas arriba, cuyas coordenadas UTM son: Punto inicial: X: 508570,58 Y: 069895,72 Punto final: X: 508589,08 Y: 4067265,02	2,7	Berja	Almería

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, se notifica por medio del presente edicto, a la relación de interesados que se adjunta como anexo, al no haber sido posible su localización por ser desconocidos, ignorarse su paradero y a los que intentada la correspondiente notificación no se hubiera podido practicar la misma, lo que a continuación sigue:

«El Director General de Dominio Público Hidráulico ha dictado con fecha 26 de julio Resolución, por la que se aprueba el Deslinde del Dominio Público Hidráulico en ambas márgenes de la Rambla Saltadero, en el término municipal de Berja (Almería) expediente MA-al-30171.»

Dicha Resolución se encuentra en el Distrito Hidrográfico del Mediterráneo, sita en:

Málaga: Agencia Andaluza del Agua, Paseo de Reding, 20. Teléfono: 952 345 854.

Se significa que contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, los siguientes recursos:

- Recurso de alzada ante el superior jerárquico del que dictó la resolución, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de recepción de la misma o de su publicación en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- Directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contado de igual forma que el punto anterior de acuerdo con lo previsto en los artículos 10.1.a) y 46 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

-Quedará expedita la acción ante los Tribunales ordinarios, sin que sea preciso apurar previamente la vía administrativa, cuando se hubieran suscitado en forma, dentro del expediente de deslinde, cuestiones relacionadas con el dominio, o cualesquiera otras de índole civil.

Málaga, 7 de octubre de 2010.- El Director General, Javier Serrano Aguilar.

A N E X O

APEO Y DESLINDE DEL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO EN AMBAS MÁRGENES DE LA RAMBLA SALTADERO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE BERJA (ALMERÍA). EDICTO DE RESOLUCIÓN APROBATORIA

TITULAR	NIF	REF. CATASTRAL	POL.	PARC.
CIUDAD DEL TRANSPORTE PORTO CARRERO, SL	B04302071	8080406WF0688S	-	-
FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ JOSÉ	27176014L	04029A08800056	88	56
		04029A08900027	89	27
HIDALGO LÓPEZ JUAN		04029A08900028	89	28
ARCAS PINTO MÓNICA	74651189C	04029A08500078	85	78
COMUNIDAD PROP. ALBERQUILLAS		04029A08700073	87	73
GARCÍA PERAMO JUAN GABRIEL	27231433P	04029A08500022	85	22

TITULAR	NIF	REF. CATASTRAL	POL.	PARC.
GÓMEZ MELLADO FRANCISCO ROGELIO	24265747B	04029A08500017	85	17
LÓPEZ ESCUDERO HERMINIA DOLORES	27248033W	04029A08700068	87	68
LORENZO BENAVIDES JOSÉ MANUEL	78031180T	04029A08500077	85	77
JIMÉNEZ BURKHARDT MARÍA LUISA		-	-	-

TITULAR REGISTRAL	FINCA REGISTRAL
BARRIONUEVO PEÑA JOSÉ CARLOS	20252 , 24144 , 32046
BARRIONUEVO PEÑA MATILDE FRANCISCA	20252 , 24144 , 24037/TRIS
CENTENO CABRERA RAFAEL	32048
MOLINA ORTEGA MARÍA BELÉN	24130 , 24143
MORAL GARCÍA JOSÉ	24239
MORAL LÓPEZ RAFAEL	24239
PÉREZ PÉREZ JOSE ANTONIO	15179
PEÑA VALDIVIA MATILDE	20252 , 24144
RUIZ MATURANA SOLEDAD CARMEN	24029
SANDER KLAUS	32048
ARCAS PINTO MÓNICA	33808
CABRERA JIMÉNEZ JOSÉ	12027 , 28842
FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ FRANCISCO	25464 , 31458
FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ JOSÉ	28272
GARCÍA MEGÍAS ANTONIO	25464
GARCÍA PERAMO JUAN GABRIEL	25464 , 31458
GÓMEZ MELLADO FRANCISCO ROGELIO	33807
INICIATIVAS TRITICUM SL	31203
JUAREZ LORENZO FRANCISCO	25464 , 30303
LIROLA BRAVEZO NICOLÁS MIGUEL	33815
LÓPEZ FERNÁNDEZ ENRIQUE	27881
LÓPEZ MALDONADO MIGUEL	27183 , 27244
MANRIQUE LÓPEZ JOSÉ MANUEL	30616
MANZANO MANZANO ALFONSO MIGUEL	27987
MARTÍN FERNÁNDEZ ANTONIO	30945 , 32618
MARTÍN FERNÁNDEZ DIONISIO	27189
MARTÍN FERNÁNDEZ GADOR	27454 , 27714
MARTÍN RODRÍGUEZ MARÍA ROSARIO	27800
MEGÍAS MALDONADO MARÍA DOLORES	15166 , 27986
MORENO PÉREZ FRANCISCO	15172
PÉREZ BAUTISTA ANTONIO	31072 , 31463
PÉREZ LÓPEZ JOAQUÍN	30282
RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ MIGUEL	26946
SÁNCHEZ ENRIQUE ROSARIO	28034
SÁNCHEZ PADILLA ANTONIO	18305
VARGAS LÓPEZ MANUEL	29930

ACUERDO de 13 de octubre de 2010, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico de la Agencia Andaluza del Agua, de ampliación del plazo establecido para la tramitación y resolución del expediente de apeo y deslinde del dominio público hidráulico en ambas márgenes del río Antas en los términos municipales de Vera y Garrucha (Almería).

Expte. AL-30054.

Acuerdo de 13 de octubre de 2010, de la Dirección General del Dominio Público Hidráulico, de ampliación del plazo establecido para la tramitación y resolución del expediente de apeo y deslinde del dominio público hidráulico en ambas márgenes del río Antas en los términos municipales de Vera y Garrucha (Almería). Expte. AL-30054.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante Resolución de la Cuenca Mediterránea Andaluza, con fecha de 24 de abril de 2009, se inició expediente de apeo y deslinde del dominio público hidráulico en ambas márgenes del río Antas en los términos municipales de Vera y Garrucha (Almería).

Segundo. Que mediante Acuerdo de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico de la Agencia Andaluza del Agua de 22 de abril de 2010, se amplió el plazo legalmente establecido para dictar resolución en el procedimiento administrativo de apeo y deslinde del dominio público hidráulico en ambas márgenes del río Antas en los términos municipales de Vera y Garrucha (Almería).

Tercero. Que por las dificultades técnicas que entraña la determinación de los límites de dominio público hidráulico en la zona, no obstante haberse empleado todos los medios disponibles por esta Administración, por las demoras ocasionadas por distintos problemas técnicos surgidos en el desarrollo del expediente, así como por el estudio detallado de las distintas alegaciones planteadas por los interesados durante el procedimiento en curso, el plazo legalmente establecido ha resultado insuficiente para su finalización.

A tales hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme al art. 23 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, y el art. 25.b) del Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica, aprobado por Real Decreto 927/1988 de 29 de julio, en relación con el artículo 4.a) del Decreto 55/2005, de 22 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Agencia Andaluza del Agua, y el artículo 3.2.b) de la resolución de 16 de mayo de 2005, de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se delegan competencias, se faculta a este Organismo para la Administración y el control del Dominio Público Hidráulico.

Es competente para acordar la ampliación del plazo fijado para dictar resolución en el expediente de deslinde del dominio público hidráulico el Director General de Dominio Público Hidráulico conforme al art. 14 del Decreto 2/2009, de 7 de enero, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Andaluza del Agua, así como en virtud de lo establecido en el artículo 242.bis.5 del R.D. 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del dominio Público Hidráulico en relación con el artículo 42.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. Conforme a lo dispuesto en la disposición adicional sexta, tercero, del R.D.L. 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, el plazo para resolver y notificar la resolución en el procedimiento de deslinde del dominio público hidráulico es de un año.

Tercero. En aplicación de los artículos 42.6 y 54.1e) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, puede acordarse, motivada y excepcionalmente, la ampliación del plazo máximo de resolución del presente procedimiento, una vez agotados todos los medios a disposición disponibles.

Por todo ello,

A C U E R D O

La ampliación del plazo legalmente establecido por seis meses más para dictar resolución en el procedimiento administrativo de deslinde del dominio público hidráulico, en el

presente expediente de apeo y deslinde del dominio público hidráulico en ambas márgenes del río Antas en los términos municipales de Vera y Garrucha (Almería)

Contra la presente Resolución no cabe recurso alguno, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 13 de octubre de 2010.- El Director General, Javier Serrano Aguilar.

ACUERDO de 13 de octubre de 2010, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico de la Agencia Andaluza del Agua, de ampliación del plazo establecido para la tramitación y resolución del expediente de apeo y deslinde del dominio público hidráulico en ambas márgenes del río Almanzora en el término municipal de Olula del Río (Almería).

Expte. AL-30056.

Acuerdo de 13 de octubre de 2010, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico, de ampliación del plazo establecido para la tramitación y resolución del expediente de apeo y deslinde del dominio público hidráulico en ambas márgenes del río Almanzora en el término municipal de Olula del Río (Almería). Expte. AL-30056.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante Resolución de la Cuenca Mediterránea Andaluza, con fecha de 24 de abril de 2009, se inició expediente de apeo y deslinde del dominio público hidráulico en ambas márgenes del río Almanzora en el término municipal de Olula del Río (Almería).

Segundo. Que mediante Acuerdo de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico de la Agencia Andaluza del Agua, de 22 de abril de 2010, se amplió el plazo legalmente establecido para dictar resolución en el procedimiento administrativo de apeo y deslinde del dominio público hidráulico en ambas márgenes del río Almanzora en el término municipal de Olula del Río (Almería).

Tercero. Que por las dificultades técnicas que entraña la determinación de los límites de dominio público hidráulico en la zona, no obstante haberse empleado todos los medios disponibles por esta Administración, por las demoras ocasionadas por distintos problemas técnicos surgidos en el desarrollo del expediente, así como por el estudio detallado de las distintas alegaciones planteadas por los interesados durante el procedimiento en curso, el plazo legalmente establecido ha resultado insuficiente para su finalización.

A tales hechos les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme al art. 23 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, y el art. 25.b) del Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica, aprobado por Real Decreto 927/1988, de 29 de julio, en relación con el artículo 4.a) del Decreto 55/2005, de 22 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del organismo autónomo Agencia Andaluza del Agua, y el artículo 3.2.b) de la Resolución de 16 de mayo de 2005, de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se delegan competencias, se faculta a este Organismo para la Administración y el control del Dominio Público Hidráulico.